

**INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201300119 00 (F201300119)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de agosto de 2022, con solicitud de terminación por pago total de la obligación.



MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**

Distrito Judicial de Cundinamarca

---

Gachancipá, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

En relación con la devolución de los dineros consignados por la señora Blanca Neisy Cantor Pinzón, por concepto de impuesto de remate declarado improbadado, se le hace saber al memorialista que debe proceder conforme lo establecido en la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019.

Respecto de las demás solicitudes, el Despacho se abstiene de proveer sobre ellas por carencia actual de objeto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez